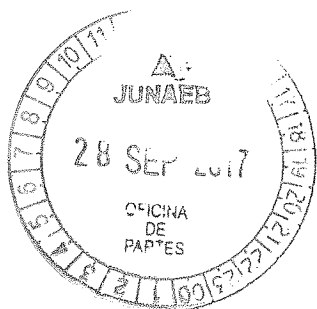


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1288 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A, A PROPOSITO DEL CONTROL C2, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2606

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:



Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID85-16-LP12; en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica licitación pública ID85-16-LP12; en la Resolución N° 17 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 del 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 05 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana , que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1288 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana , que resuelve descargos que indica; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante marzo de 2013, se remitió a la empresa empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", se le notificó, mediante resolución exenta N° 1323 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$72.025.369.- (setenta y dos millones veinticinco mil trescientos sesenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1288 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$63.495.280.- (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 1288 de 2014 de la dirección regional Metropolitana;

5.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional Metropolitana, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 1288 de 2014;

6.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$63.495.280.- (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos);

7.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$63.495.280.- (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cuanto a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia **RATIFICASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1288 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$63.495.280.- (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en el anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A , por un valor total de \$63.495.280.- (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Confirmadas	Total Multa
Ración servida (C2)	\$63.495.280	\$63.495.280
Total		\$63.495.280

ARTÍCULO TERCERO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Reclamaciones Confirmadas"



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Pedro Silva Arrué, en su calidad de representante legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., con domicilio en Chiloé N° 4296 de la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

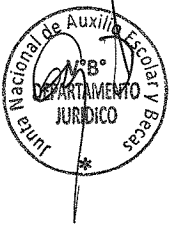
1. Raciosil Alimentos S.A
2. Departamento Jurídico
3. Departamento Administración y Finanzas DN
4. Unidad de multas
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Dirección Regional Metropolitana
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca. N°2006

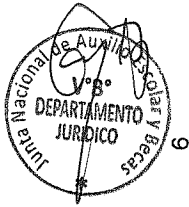


Anexo N° 1: "RECLAMACIONES CONFIRMADAS, FIJA MULTAS CONTROL C2, LICITACIÓN ID 85-16LP12".

CONTROL	REGION	MES	EMPRESA	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CODIGO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO RECLAMACIÓN	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10123	10	B-450	1238620	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 738.526	\$ 738.526
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10123	25	K-400	1238735	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 71.832	\$ 71.832



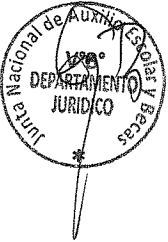
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10134	10	B-250	1248563	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 374.875	\$ 374.875
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10134	25	K-200	1248566	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 60.609	\$ 60.609
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10134	25	K-400	1248568	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 60.609	\$ 60.609
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10134	26	P-200	1248569	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 53.874	\$ 53.874



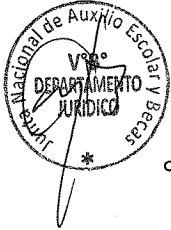
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10134	26	P-400	1248570	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 53.874	\$ 53.874
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10134	10	B-450	1248573	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 377.120	\$ 377.120
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10135	10	B-450	1241316	7	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 314.266	\$ 314.266
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10135	10	B-450	1241316	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 314.266	\$ 314.266



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10135	25	K-400	1241342	7		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 22.448	\$ 22.448
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10135	25	K-400	1241342	8.		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 22.448	\$ 22.448
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10135	26	P-200	1241345	7		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 8.979	\$ 8.979
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10135	26	P-400	1241349	7		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 58.364	\$ 58.364



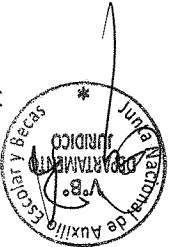
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10187	10	B-250	1242352	9		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 5.059.689	\$ 5.059.689
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10187	17	M-350	1244559	9		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.535.416	\$ 1.535.416
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10405	10	B-450	1241343	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 109.993	\$ 109.993
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10408	10	B-450	1228478	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.420.933	\$ 1.420.933



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10408	25	K-400	1228493	6	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 80.811	\$ 80.811
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10412	10	B-250	1220268	6	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 343.448	\$ 343.448
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10412	25	K-400	1233439	6	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 26.937	\$ 26.937
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10412	25	K-200	1233461	6	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presentó reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 26.937	\$ 26.937



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10420	25	K-400	1232702	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 2.572.495	\$ 2.572.495
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10420	25	K-200	1232697	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 179.581	\$ 179.581
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10420	10	B-250	1232462	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 2.568.005	\$ 2.568.005
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10420	10	B-450	1231293	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 2.572.495	\$ 2.572.495
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10420	25	K-400	1232702	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 179.581	\$ 179.581



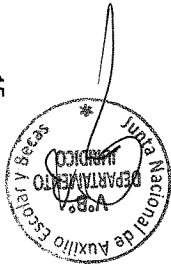
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10425	26	P-200	1232728	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 29.182	\$ 29.182
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10425	25	K-400	1232729	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 60.609	\$ 60.609
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10425	25	K-200	1232731	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 60.609	\$ 60.609
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10425	10	B-250	1232736	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 246.924	\$ 246.924

C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	10	B-450	1245869	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 249.168	\$ 249.168
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	25	K-200	1243917	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 179.581	\$ 179.581
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10425	26	P-400	1236914	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 29.182	\$ 29.182
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10425	10	B-450	1232737	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 29.182	\$ 29.182

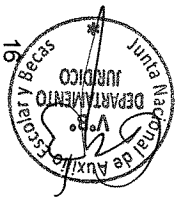


C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	25	K-400	1248928	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 179.581	\$ 179.581
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	26	P-200	1249925	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 89.790	\$ 89.790
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	26	P-400	1250076	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 89.790	\$ 89.790
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	10	B-250	1250972	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 3.061.853	\$ 3.061.853

C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	17	M-350	1251123	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 3.474.888	\$ 3.474.888
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10432	16	M-650	1251126	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 3.474.888	\$ 3.474.888
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10439	10	B-450	1237917	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 80.811	\$ 80.811
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10439	10	B-250	1237930	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 71.832	\$ 71.832

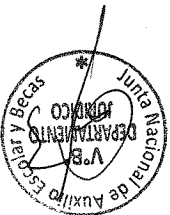


C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10444	25	K-200	1259842	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 255.903	\$ 255.903
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10444	25	K-400	1259849	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 255.903	\$ 255.903
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10444	26	P-200	1259948	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 235.700	\$ 235.700
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10444	26	P-400	1259949	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 282.840	\$ 282.840



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10444	10	B-450	1260020	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.966.410	\$ 1.966.410
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10444	10	B-250	1260023	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.952.941	\$ 1.952.941
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10845	16	M-650	1238611	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.122.380	\$ 1.122.380
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10852	10	B-250	1255965	8	-	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 576.903	\$ 576.903

C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	11923	16	M-650	1260343	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.346.856	\$ 1.346.856
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10852	10	B-450	1256220	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 563.435	\$ 563.435
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10852	25	K-400	1256005	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 44.895	\$ 44.895
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	10852	25	K-200	1256003	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 44.895	\$ 44.895



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	24843	10	B-450	1222139	9	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 2.027.018	\$ 2.027.018
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	24484	10	B-250	1227946	8	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 659.959	\$ 659.959
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	24484	10	B-450	1227941	8	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 888.925	\$ 888.925
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	11923	17	M-350	1260353	8	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.346.856	\$ 1.346.856



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	25032	16	M-650	1218516	8	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 933.820	\$ 933.820
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	24843	26	P-400	1259122	9	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.099.932	\$ 1.099.932
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	24843	25	K-400	1259048	9	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 628.533	\$ 628.533
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	24843	16	M-650	1256933	9	CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.272.779	\$ 1.272.779



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	25855	16	M-650	1238050	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 2.559.026	\$ 2.559.026
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	25855	10	B-250	1237977	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 639.757	\$ 639.757
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	25855	10	B-450	1237969	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 646.491	\$ 646.491
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	25397	10	B-250	1243537	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 309.777	\$ 309.777



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31068	17	M-350	1279740	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 116.728	\$ 116.728
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	26035	26	P-400	1267956	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 318.756	\$ 318.756
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	26035	26	P-200	1267814	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 318.756	\$ 318.756
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	26035	25	K-400	1267805	6		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 300.798	\$ 300.798



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31262	10	B-250	1279558	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 747.505	\$ 747.505
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31262	25	K-200	1279562	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 202.028	\$ 202.028
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31262	25	K-400	1279564	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 202.028	\$ 202.028
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31262	26	P-200	1279566	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 175.091	\$ 175.091



C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31262	26	P-400	1279570	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 175.091	\$ 175.091
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	31262	10	B-450	1280037	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 502.826	\$ 502.826
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	942496	10	B-450	1237004	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 1.001.163	\$ 1.001.163
C2	RM	Marzo	Raciosil Alimentos s.a.	942496	10	B-250	1237005	8		CONFIRMA	Se confirma multa, dado que prestador no presento reclamación en plazo estipulado en bases de licitación ID 85-16LP12. Además se recuerda que según acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República en el dictamen 50.606 del año 2012, el que se refiere a las multas por incumplimiento estipuladas por los contratos y su tiempo de prescripción y el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el plazo de prescripción de las acciones será de 3 años para acciones ejecutivas y de 5 años para las ordinarias, no estando prescrita la multa cursada.	\$ 998.918	\$ 998.918
Totales												\$63.495.280	\$63.495.280



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18				
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:						
	Des. de Contenido: D		Referencia:						
	N° Factura / Boleta: Valor Cont:								
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		3072774355508						
REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PEDRO SILVA ARRUE/RACIOSIL ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CHILOE 4296							
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SAN MIGUEL							
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8900251							
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111							
		Referencia: 3072774355508							
12589002517000111617039001		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 148		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
		Encaminamiento 1-25-8900251-7		N° Envío 0001-11.617.039		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWF		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 13 - 9			

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18				
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:						
	Des. de Contenido: D		Referencia:						
	N° Factura / Boleta: Valor Cont:								
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		3072774355508						
REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PEDRO SILVA ARRUE/RACIOSIL ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CHILOE 4296							
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SAN MIGUEL							
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8900251							
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111							
		Referencia: 3072774355508							
12589002517000111617039001		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 148		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
		Encaminamiento 1-25-8900251-7		N° Envío 0001-11.617.039		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWF		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 13 - 9			